

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

DECRETO N° 1508

NEUQUÉN, 11 NOV 1999

VISITO:

La Nota N° 270/99 de la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación -Subsecretaría de Acción Social- de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, por la cual eleva proyecto de decreto propiciando la modificación de los Decretos N°s. 1369/96 y 1331/98 que reglamentan las funciones de Guardavidas según lo establecido en la Ordenanza N° 3626; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la reglamentación de una actividad de vital importancia para la seguridad de los bañistas que concurren a la playa o natatorios de balnearios privados;

Que es obligación del Órgano Ejecutivo Municipal establecer normas claras y precisas;

Que vuelve a expedirse la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación (Nota N° 292/99 D.G.D.) informando sobre las modificaciones propuestas y motivo de las mismas;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Acción Social (Pase N° 2164/99 S.A.S.);

Que la Directora de Secretaría y Despacho de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social (Pase N° 1978/99 SGYAS) remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos de realizar las modificaciones solicitadas de acuerdo al proyecto de fs. 02/05;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Reglamento para la Actividad de Guardavidas de la ciudad de Neuquén que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, que fuera elaborado por la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación dependiente de la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría de Gobierno y de Acción Social-, órgano de aplicación

...2º//

Dir. Gen. Deportes, Turismo y Recreación
Subsecretaría de Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

///...2º
establecido en la Ordenanza N° 3626.-

Artículo 2º) DEROGAR los Decretos N°s. 1369/96 y 1331/98 y toda otra
norma legal que se oponga a la presente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
de Gobierno y de Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
Centro de Documentación e Información Municipal y
oportunamente ARCHÍVESE.-
///mee.-

Dr. JESÉ RIBES
Municipalidad de Neuquén
Avda. Argentina 1000 - Barrio Oeste



Dr. JESÉ RIBES
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

REGLAMENTO DE GUARDAVIDAS

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º) el presente reglamento será de aplicación para el personal que cumpla funciones de guardavidas en playas, natatorios o donde exista zonas de baño o se practiquen deportes acuáticos, ya sean públicos o privados dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 2º) La Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación será la autoridad de aplicación (según Ordenanza N° 3626) y tendrá a su cargo la supervisión de la prestación del servicio y su continuidad en el ámbito privado, la ejecución del operativo propiamente dicho en playas y natatorios municipales dentro de la ciudad, organizará en coordinación con otras áreas Municipales, Provinciales, Nacionales o privados con competencia en la materia los Operativos de Seguridad Balnearia en medios acuáticos según Ordenanza N° 3626.-

CAPÍTULO II: DE LOS GUARDAVIDAS

Artículo 3º) El Órgano de aplicación del presente Reglamento creará la Junta de Calificación, la cual se desempeñará ad honorem y tendrá como funciones analizar y calificar la prueba de aptitud físico-técnica en río o pileta según sea necesario y estará integrada por:

- 1 (un) miembro representante del órgano de aplicación del reglamento.
- 1 (un) representante de la Asociación de Guardavidas (para ello la misma tendrá que estar al día en su documentación en Personas Jurídicas)
- 1 (un) agente de planta permanente de personal de Guardavidas designado por el grupo, dicho representante está excluido para calificar a sus compañeros de Planta.
- 1 (un) miembro de Institución reconocida especializada en RCP.-

Artículo 4º) para obtener la habilitación como Guardavidas por Temporada los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Estar inscripto en el registro de la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación
- c) Poseer documentos y antecedentes personales intachables laborales y policiales
- d) Poseer Libreta de Guardavidas o Certificado Habilitante por la Cruz Roja Argentina, Escuela Municipal de Neuquén Capital u organismo oficial.
- e) Presentar Libreta Sanitaria.
- f) Rendir la prueba de aptitud físico-técnica en río abierto o pileta, según sea necesario, meses enero-febrero en río, demás meses en pileta por seguridad física de los postulantes.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA HABILITACIÓN

Artículo 5º) Cada año la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación abrirá un registro para habilitación como guardavidas.

Todos los postulantes deberán cumplimentar la prueba anual físico-técnica a realizarse en río abierto o pileta. Las pruebas se tomarán cuando lo disponga

DR. J. G. DE R. O. S. & P.
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y PROVINCIA
DEPARTAMENTO DE TURISMO Y ESPORTES
FEDACION MUNICIPAL DE NEUQUEN

2011
JULIAN JAGL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

///...2º

la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación debiendo comunicar la fecha, lugar y horario con anticipación. Los postulantes deben presentar certificados de buena salud con no más de 30 días de emitido al día de la prueba. Se considerarán causas debidamente justificadas y podrán acceder a una segunda prueba por lo siguiente:

- a) Enfermedad debidamente comprobada
- b) Ausencia de la ciudad por problemas de estudio o familiares.
- c) fallecimiento de familiar.
- d) Hasta tanto no se rinda satisfactoriamente la prueba, los guardavidas no podrán acceder al servicio.
- e) El guardavidas que no rinda la primera prueba, podrá presentarse por segunda vez a rendir.

Artículo 6º) PRUEBA TÉCNICA ESCRITA

Se utilizará el sistema múltiple choise; estará dirigida a evaluar conocimientos técnicos y de la actividad, procedimiento y reglamentación.

Artículo 7º) PRUEBA DE RÍO

Ésta consistirá en lo siguiente:

- a) Dos mil metros a nado en río abierto, ininterrumpido, estilo libre, tiempo máximo: treinta minutos.
- b) Simulacro de salvamento y rescate con tomas
- c) Cualquiera de los dos incisos precedentes son imprescindibles para rendir la prueba y ser declarados aptos como guardavidas.

Artículo 8º) EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE RCP Y PRIMEROS AUXILIOS

- a) Examen teórico práctico de R.C.P. por idóneo

Artículo 9º) PRUEBA EN PILETA

- a) Mil metros, tiempo máximo: veinte minutos.
- b) Cincuenta metros, tiempo máximo: cuarenta segundos.
- c) Simulacro de salvamento y rescate con tomas.
- d) Cualquiera de los tres incisos precedentes son imprescindibles para rendir la prueba y ser declarados aptos como guardavidas.

Artículo 10º) el órgano de aplicación deberá hacer constar el apto o no en la libreta del guardavidas para su habilitación anual.

CAPITULO IV- OBLIGACIONES DE SERVICIO EN BALNEARIOS Y NATATORIOS MUNICIPALES

Artículo 11º) FUNCIONES DE LOS GUARDAVIDAS

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Municipal para todo el personal y las que correspondieran a otras disposiciones en vigencia, los guardavidas ejercerán las siguientes funciones:

- a) Tener al comenzar las prestaciones de servicio y durante la temporada la aptitud y condiciones físicas indispensables para su seguridad y eficiencia

01.10.1990
Firma de Guardavidas Avento Gómez
Guardavidas de la Pileta

.../3º
Firma de Presidente Municipal
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

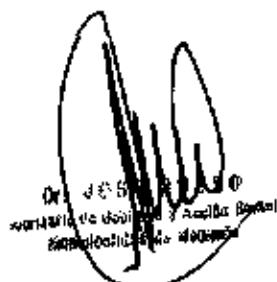
///...3º

de su desempeño.

- b) Ejercer la vigilancia preventiva dentro del sector de su actuación poniendo el máximo celo en la prevención de accidentes.
- c) Prestar asistencia a los bañistas realizando los salvamentos en el río y colaborando en las zonas adyacentes a su sector en caso de necesidad para el auxilio de las personas que lo requieran.
- d) Cuidar los materiales a su cargo (salvavidas, sogas, botiquines, botes de rescate, etc.), recibidos bajo firma con constancia de su estado, observando que se encuentren en perfectas condiciones para prestar un servicio seguro y adecuado.
- e) Indicar todo el día el estado del río con los elementos que se proverán al comenzar sus funciones con sujeción a lo que disponga la autoridad competente.
- f) Guardar pulcritud personal, decoro y comportamiento ético ante el público concurrente a la playa y ante sus compañeros. El aseo personal y la buena presencia son cualidades indispensables en el buen guardavidas.
- g) Respetar las estructuras jerárquicas del operativo playas. Todas las inquietudes deben dirigirse en primer término al encargado del sector y en segundo término al encargado del operativo.
- h) En caso de verse impedido de concurrir a prestar servicio queda obligado a comunicar esta circunstancia a sus superiores, con la suficiente antelación, a fin de que se pueda cubrir transitoriamente tal servicio.
- i) Cumplir sus tareas específicas dentro del horario de servicio asignado, no pudiendo hacer abandono del puesto sin previa justificación y respectiva autorización de su superior inmediato.
- j) Deberá obedecer las órdenes que se le imparten con respecto al servicio de vigilancia y seguridad en playas y riveras.
- k) Desarrollar toda la aptitud que sea necesaria para la mayor eficiencia de su cometido, debiendo señalar los lugares peligrosos y advertir permanentemente a los bañistas sobre las situaciones de riesgo. Deberá asesorar al público y a los responsables de contingentes acerca de los sectores de baño más adecuados.
- l) Auxiliar a cualquier persona que requiera sus servicios en el lugar donde lo solicite.
- m) Cooperar en la prevención de infracciones que se cometan en el río que signifiquen un riesgo para la seguridad pública, recabando el auxilio de la fuerza pública si razones derivadas del servicio así lo aconsejan.
- n) Firmar las planillas de asistencia diaria dentro del horario de prestación del servicio.
- o) Los que actúan como timoneles deben patrullar desde el agua cumpliendo tareas de control de actividades náuticas que pongan en peligro la seguridad de los bañistas y actuar con prontitud en caso de emergencia.

Artículo 12º) PROHIBICIONES A LOS GUARDAVIDAS

Además de las prohibiciones expresamente establecidas en el Estatuto del Empleado Municipal para todos los agentes, queda prohibido a los guardavidas:



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

///...4º

- a) Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus tareas.
- b) Ejercer algún tipo de actividad comercial en horas de trabajo, tales como el alquiler clandestino de sombrillas o venta de cualquier producto al público, lo cual constituye una falta grave.
- c) Desempeñar en forma específica tareas tales como la del cartero, etc. La vigencia preventiva de la zona de baño es excluyente de cualquier otra actividad laboral.
- d) Formular declaraciones públicas al periodismo escrito, oral o televisivo, debiendo derivar los requerimientos periodísticos al Jefe del Operativo.

Artículo 13º) JEFE DEL OPERATIVO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

La Dirección del Cuerpo de Guardavidas y Coordinación de los Operativos de Seguridad en los Medios Acuáticos, serán ejercidos por un Jefe de Operativo, designado por el órgano de aplicación de la Ordenanza N° 3626. Deberá ser un agente de la planta permanente del Municipio y tener como mínimo la categoría equivalente o mayor a un Jefe de División. Serán sus Funciones:

- a) Coordinar el Servicio de Guardavidas con otras áreas municipales y con organismos nacionales, provinciales y privados competentes, procurando la eficiencia global de las acciones en las costas.
- b) Designar los destinos de los Guardavidas a su cargo y disponer los traslados por razones de servicio.
- c) Distribuir los elementos de salvamento.
- d) convocar a reuniones de encargados de sector, a fin de evaluar periódicamente la marcha del Operativo.
- e) Proveer al personal de elementos y equipos.

Artículo 14º) ENCARGADOS DE SECTOR

Serán los colaboradores directos del Jefe de Operativo, en los sectores a los cuales hayan sido asignados por éste. Los puestos de encargados de sector serán cubiertos por guardavidas de planta permanente del Municipio. Serán sus funciones:

- a) Supervisar la seguridad del sector.
- b) Llenar los partes diarios de asistencia del personal a su cargo y partes diarios de accidentes y salvamentos.
- c) Mantener la disciplina del personal, informando a la superioridad sobre las novedades registradas y proponer las sanciones disciplinarias que estime correspondiente.
- d) Dar las instrucciones que considere adecuadas para el óptimo desarrollo de los salvamentos e intervenciones.
- e) Asistir a las reuniones de encargados convocados por la superioridad y aportar sus experiencias e iniciativas.
- f) Despertar entusiasmo en sus subordinados y hacerlos participar activamente en el Operativo, estimulándolos a aplicar sus iniciativas y valorando sus esfuerzos a favor del servicio.
- g) Evaluar mensualmente a cada uno de los guardavidas a sus cargo a los

...5º///

Mr. JESÚS G. SOTO
Presidente de la Asociación
Sindicato de Guardavidas

MARCELA ALICIA JAHIL
Secretaria Municipal
Municipio de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

///...5º

- efectos de su clasificación.
- h) Controlar que los guardavidas a su cargo no ejerzan ningún tipo de actividad expresamente prohibida por la Ley o por este Reglamento, que advierta en su sector.
 - i) Supervisar el cuidado de los materiales y equipos a cargo de los guardavidas dejando constancia en la entrega y recepción del estado de los mismos.

Artículo 15º) La jornada de labor de los guardavidas municipales será de siete (7) horas, incluidos los feriados y festivos, en los sitios y horarios que determine la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, conforme a lo establecido por Ordenanza N° 3626, con un franco semanal.

Artículo 16º) Se establece como uniforme obligatorio para los guardavidas el pantalón de baño color celeste o azul con escudo de identificación, y una remera blanca provista por el Municipio, en playas Municipales, y uniforme a criterio del club en playas y balnearios privados.

Artículo 17º) La Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación establecerá un sistema de calificaciones mensuales para los guardavidas encargados del sector y personal auxiliar afectado al operativo de cada temporada, realizado por el encargado de sector y jefe de operativo, a través de una planilla confeccionada por el órgano de aplicación a esos efectos, abriendose un legajo de cada guardavidas donde consten los méritos y calificación anual, como así también sanciones.

CAPÍTULO V: DE LA OBLIGACIÓN DE LOS CLUBES

Artículo 18º) Los clubes, personas o instituciones a cargo de natatorios o balnearios públicos o privados deberán señalizar los sectores.

- a) Con un cartel fondo blanco, letras rojas de un mínimo de 60 x 70 centímetros, sector, indicando zona protegida, horario y Ordenanza N° 3626.
- b) Prohibido el ingreso con animales a los sectores.
- c) Localización de zonas peligrosas, indicar profundidad aproximada.
- d) Prohibido el lavado de todo tipo de autos o maquinarias en zona de balneario.-

